

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS		EFOLIADO 1
11 JUL 2002		
SEC: 9	4059	HORA: 18:10

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º- Declárase Monumento Histórico Nacional al sector con construcciones y sus materiales culturales muebles , zona de construcciones de la infraestructura minera del sector central de Los Paramillos (habitaciones, hornos, piletas, entre otros) ubicado en torno a la latitud 32° 28'13.4" Sur y la longitud 69° 08'52.2" W (c.2850 m.s.m.) y la zona al sudeste de Agua de la Zorra, conocida como Mina Vallejo, con núcleo en las construcciones que se ubican en la latitud 32° 29'06.2" S y 69° 09'31.2"(c.2700 m.s.m.). ambas situadas en el área que se detalla en el artículo 2º.

Artículo 2º.- El área delimitada, a la que se refiere el artículo 1º, está comprendida por las coordenadas Gauss Kruger, entre los siguientes puntos: a) 6416000, 2480000; b)6416000, 2492000; c) 6416000, 2506000; d) 6412000, 2506000; e) 6412000, 2492000; f) 6396000, 2492000; g)6396000, 2480000.

Artículo 3º- El Estado Nacional a través de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, y de toda otra institución nacional pertinente, otorgará prioridad, en los planes que correspondan, para cumplir con los objetivos generales de la presente ley, facilitando acciones que conduzcan finalmente a la valorización cultural y provisión de planes de manejo apropiados para salvaguardar la integridad de los bienes naturales y culturales

Artículo 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


ALDO H. OSTROPOLSKY
DIPUTADO DE LA NACION